



**ACUERDO N° 0149-2022/MPAL-CM**

Lircay, 08 de Septiembre del 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2022/MPAL-CM, de fecha 07 de agosto de 2022;

**CONSIDERANDO:**

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, sobre las atribuciones del Concejo Municipal, el Artículo 9 inciso 9) de la Ley Orgánica de la Municipalidades N° 27972, prescribe que corresponde al concejo municipal "crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley";

Que, mediante Informe N° 533-2022/MPAL/GM/GSM/arbt, de fecha 22 de agosto del 2022, en referencia al Informe N° 358-2022/MPAL/GSM/SGSMYRC/jfchs, el Gerente de Servicios Municipales, C.P.C. A. Rubén Buendía Rojas, remite solicitud para su ratificación en Sesión de Concejo, el mismo que cuenta con el informe de la trabajadora social Lic. Tania Gutiérrez meneses.

Que, mediante Opinión Legal N° 211-2022/MPAL/GM/GAJ/rom, de fecha 23 de agosto del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Raúl C. Ore Mora, remite Pronunciamiento sobre la exoneración de pago en el cual recomienda que resulta viable la exoneración de la misma por la compra de nicho al 100% a favor del administrado Armando Marcelino Marcañaupa Marcas, quien solicitó nicho para su padre el Sr. Roberto Marcañaupa Rojas quien falleció con Insuficiencia Respiratoria Aguda; Nicho N° 01, Señor de Ato, del Cementerio de esta Ciudad.

Que, mediante Informe N° 470-2022/MPAL/GM/mzc, de fecha 24 de agosto del 2022, el Gerente Municipal Ing. Mizaél Zorrilla Cabrera, solicita exoneración de pago por la compra de Nicho al 100%; a favor del Sr. Armando Marcelino Marcañaupa Marcas;



Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2022/MPAL – CM, de fecha 07 de septiembre del 2022, en merito a los actuados y después de un debate los miembros de Concejo por unanimidad aprobaron exonerar de pago de nicho al 100% a favor del Sr. Armando Marcelino Marcañaupa Marcas, hijo del que en vida fuera su padre el Sr. Roberto Marcañaupa Rojas, quien a la fecha ocupa el pabellón Señor de Ato, Nivel B, Nicho N° 01, del cementerio de esta ciudad;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, los señores regidores por unanimidad y con dispensa de la lectura del acta, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades el Pleno del concejo provincial ha adoptado el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la exoneración de pago de nicho al 100% a favor del Sr. Armando Marcelino Marcañaupa Marcas, hijo del que en vida fuera su padre el Sr. Roberto Marcañaupa Rojas, en el pabellón Señor de Ato, Nivel B, Nicho N° 01, del cementerio de esta ciudad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales realice las acciones conducentes para la ejecución del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR**, a Unidad de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional ([www.muniangaraes.gob.pe](http://www.muniangaraes.gob.pe)).

**REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Distribución.  
ALC  
GM  
GSM  
UTI  
SG



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ANGARAES - LIRCAY  
  
Ing. Jaime Dávila Munarriz  
ALCALDE